

O R D E N A N Z A N°: 1289/95.
Ramallo, 19 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----Las actuaciones contenidas en el EXPTE. N° 4092-2816/95 caratulado "ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO"- solicita Parcela Aluvional Construcción Camping; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que a Fs. 6/7 se halla inserta la nota mediante la cual los representantes de la asociación hacen el pedido formal para la cesión del predio que actualmente ocupan, y que pertenece al aluvional propiedad de la Municipalidad de Ramallo, reconocido como frente de la Mz. 10a, lindante al N.O. con la fracción cedida al "C. S. y A. POLICIA BONAERENSE", al S.E. con el camping del "S.O.E.M.", al S.O. con la propiedad de SUNCHAL S.A. y al N.E. con el Río Paraná;

-----Que la Asociación legalmente en formación, pretende la cesión de este predio para dar continuidad a las obras ya realizadas y lograr su integración a un importante lugar de recreación que se viene gestando en toda la franja aluvional;

-----Que la titularidad del dominio del predio solicitado pasó del Fisco de la Provincia de Buenos Aires al dominio municipal, por imperio de la Ley N°9.533/80 "REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL";

-----Que al momento de la sanción de la precitada ley, el Personal de la Subprefectura Ramallo ya había realizado algunas mejoras en el lugar, como continuidad de una concesión precaria anterior cuyo titular era el Señor PEDRO GOROSITO;

-----Que la Asociación peticionante manifiesta su voluntad de gestionar su reconocimiento por parte de la Dirección Pcial. de Personas Jurídicas;

-----Que es inter,s del Gobierno Municipal la urbanización de todos los sectores de la costa, objetivo al que sin lugar a dudas habrá de contribuir la pretendida cesión, acto que deber formalizarse en concordancia con lo prescripto por el Artículo 56, segundo párrafo, de la Ley N°6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en favor de la "ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO", derecho de uso y ocupación gratuita (Ley N°6769/58 - Art. 56) del predio aluvional que forma parte del frente de la Mz. 10a - CIRC. I - SECC. "A"

y se identifica en el CROQUIS N°1 inserto a Fs. 4 del EXPTE. N° 4092-2816/95 y como ANEXO I se declara parte integral de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2) La "ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO" destinará la superficie cedida al funcionamiento de un sector de camping y playa balnearia, y someter a la aprobación de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, toda obra a realizar.-----

ARTICULO 3) El término de la concesión que refiere el Artículo 1 será de SESENTA (60) MESES contados a partir de la promulgación de la presente.-----

ARTICULO 4) Si en el término de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio de uso y ocupación, la Asociación no gestiona y obtiene su reconocimiento ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, la Municipalidad de pleno derecho podrá revocar la cesión que el Artículo 1 autoriza.-----

ARTICULO 5) La "ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO" deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Recreación y Turismo) toda vez que resulte necesario el concurso de los ocupantes a título gratuito de los predios municipales.-----

ARTICULO 6) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1995.-----